



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Departamento de Economía Aplicada

**ECONOMÍA DE LA UNIÓN EUROPEA**

**Licenciatura en A.D.E.**

**PRÁCTICA 1: Orígenes de la UE y sus instituciones básicas**

**GRUPOS A y F**

**CURSO 2008-09**

**Profesores: Miguel Pérez Sancho  
Pilar Tamborero Sanjuán**

**Cuestionario tema 1**

Contesta las siguientes preguntas tipo test. Al menos una de las respuestas es correcta.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	+	-
a																				
b																				
c																				
d																				

**Historia de la Unión Europea**

1. La Unión Europea ha pasado progresivamente por las siguientes formas de integración:
  - a) Área de Libre Comercio, Unión Aduanera y Mercado Común
  - b) Unión Aduanera, Mercado Común y Unión Económica y Monetaria
  - c) Área de Libre Comercio, Mercado Único y Unión Económica y Monetaria
  - d) Unión Aduanera, Mercado Único y Unión Económica
2. Entre las causas que favorecieron la creación de la CEE destacan:
  - a) El éxito logrado por el funcionamiento de la CECA
  - b) La articulación de la ayuda americana tras la II GM
  - c) El deseo de evitar un nuevo enfrentamiento entre Francia y Alemania
  - d) Todas las anteriores
3. La creación de la CE obedeció fundamentalmente a:
  - a) Razones económicas derivadas de las ventajas de la integración financiera
  - b) Intereses políticos derivados de la división en bloques en Europa tras la II GM
  - c) El interés de los EE.UU. por evitar una recesión en su economía por falta de demanda agregada para sus empresas
  - d) Causas geopolíticas y económicas
4. Entre los principales textos legislativos que han enmarcado la construcción europea destacan:
  - a) El Tratado de París, que creó la Unión Europea de Pagos
  - b) El Acta Única Europea, que sentó las bases para la integración de los países de la EFTA en la CEE
  - c) El Tratado de la Unión Europea que impulsó la creación de la Unión Monetaria
  - d) El Tratado de Roma que, entre otras cosas, dio lugar a la creación de una Unión Aduanera
5. En cuanto a las etapas del proceso de construcción de la UE:
  - a) En el período 1973-84 se produjo un estancamiento del proceso de integración económica coincidente con la crisis económica internacional desencadenada por la crisis del petróleo y la ruptura del sistema de tipos de cambio de Bretton Woods

- b) El periodo 1985-92 fue de relanzamiento tanto del proceso de integración (se firmó el Acta Única Europea y el Tratado de Maastricht) como del de ampliación (España, Portugal y reunificación alemana)
- c) La evolución del proceso de integración ha mostrado una fuerte relación con la evolución del ciclo económico
- d) Todas las anteriores

### Instituciones de la Unión Europea

6. Una institución supranacional se caracteriza por:
  - a) Poseer competencias atribuidas
  - b) Independencia de las instituciones comunes respecto a los estados miembros
  - c) Relaciones directas con los ciudadanos
  - d) Todas las anteriores
7. Las instituciones de la Unión Europea pueden considerarse en mayor o menor medida supranacionales porque
  - a) Las normas comunitarias tienen, entre otras características, primacía y efecto directo
  - b) Los estados miembros son independientes respecto a las instituciones comunes
  - c) Tienen unidad orgánica
  - d) Se aplica la regla de votación por unanimidad
8. La UE es una institución supranacional porque:
  - a) Recurre a reglas de votación por mayoría en el Consejo de Ministros
  - b) Se organiza según la división de poderes democrática ( Montesquieu)
  - c) La UE no es una institución supranacional
  - d) Está formada por naciones democráticas
9. En cuanto a las principales instituciones comunitarias:
  - a) Siguen la tradicional división de poderes establecida por Montesquieu
  - b) Son la Comisión, el Consejo de la UE, el Parlamento y el Tribunal de Cuentas
  - c) Se caracterizan por la bicefalía del poder ejecutivo
  - d) No han superado completamente el problema del déficit democrático inicial
10. El grado de supranacionalidad de la UE puede considerarse muy bajo en la medida en que:
  - a) Recurre a reglas de votación por mayoría en el Consejo de Ministros
  - b) No satisface el principio de división de poderes establecido por Montesquieu
  - c) Sólo puede tomar decisiones vinculantes en materias marginales
  - d) En ámbitos muy importantes de la economía y la política, no posee competencias atribuidas

11. El Tratado de Maastricht creó una Unión Europea estructurada en tres pilares...
  - a) Uno de los cuales es el pilar comunitario que es un instrumento de cooperación intergubernamental
  - b) Uno de los cuales es el pilar comunitario, integrado por la Comunidad Europea, la CECA y el Euratom, y que es un instrumento de integración económica
  - c) Que son la C.E., la Política Exterior y de Seguridad Común, y la OTAN (NATO)
  - d) Uno de los cuales es la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) que es un instrumento de integración económica
12. En lo referente a las instituciones comunitarias podemos decir que:
  - a) La Comisión es la institución comunitaria con mayor carácter supranacional, pues posee el poder legislativo
  - b) La Comisión es la institución con menor carácter supranacional, pues en ella están representados los estados miembros en función de su importancia económica
  - c) El Consejo de Ministros es la única institución cuyos poderes se ajustan a la tradicional división de Montesquieu
  - d) Ninguna de las anteriores
13. Al referirnos a las principales instituciones comunitarias, podemos afirmar que:
  - a) El Consejo de Ministros es elegido por el Parlamento Europeo
  - b) El protagonismo legislativo lo tiene el Parlamento
  - c) El Tribunal Internacional de Justicia de La Haya es el órgano judicial comunitario
  - d) El Consejo de Ministros y la Comisión tienen capacidad normativa/legislativa
14. Con frecuencia se afirma que la Unión Europea adolece de un 'déficit democrático', lo cual hace referencia a:
  - a) Las dificultades de establecer un control democrático sobre el déficit público, dada la actual estructura institucional de la UE
  - b) Las limitadas competencias que tiene la Comisión, institución que equivale al gobierno de la UE
  - c) Las limitadas competencias que tiene el Consejo de Ministros, siendo esta institución la más representativa de la UE
  - d) Las limitadas competencias que tiene el Parlamento Europeo
15. El concepto de 'déficit democrático' hace referencia:
  - a) A la falta de correspondencia entre legitimidad democrática y poder decisorio que se da en el diseño institucional de la UE
  - b) A que la Política Exterior y de Seguridad Común ( PESC ) depende de hecho de la OTAN
  - c) Al excesivo poder de influencia que tienen los gobiernos de los países más importantes de la UE como Alemania o Francia en el Consejo de Ministros
  - d) A que la toma de decisiones suele exigir mayoría absoluta

### Integración: conceptos básicos

16. Se entiende por 'Integración Negativa':
- La que tiene efectos nocivos o negativos sobre alguno ( o todos ) de los países integrados
  - La supresión de las barreras o fronteras económicas que dificultan la creación de mercados unificados
  - La que es de carácter meramente sectorial como la CECA
  - La que no alcanza el grado pleno de integración
17. Se entiende por 'Integración Positiva' :
- La que tiene resultados beneficiosos para los países que se integran
  - La creación de nuevos instrumentos, instituciones o políticas que favorecen la integración
  - La que se dio en la Europa de la posguerra como consecuencia del Plan Marshall
  - Ninguna de las anteriores
18. Los conceptos de "Integración" y de "Cooperación" en el ámbito internacional:
- Pueden considerarse equivalentes, pues ambos implican una aceptación de las reglas comunes por los estados
  - Se diferencian por sus distintas implicaciones en el ámbito de la "supranacionalidad"
  - Permiten en cualquier caso un aumento de la soberanía de los países
  - Todas las anteriores son correctas

### Material de trabajo

- "Excusable e interesante error de Vargas Llosa", El País, 08/05/2007.
- "Déficit democrático", [http://www.europa.eu/scadplus/glossary/democratic\\_deficit\\_es.htm](http://www.europa.eu/scadplus/glossary/democratic_deficit_es.htm)
- Nair, S.: "Las tres crisis de Europa", ELPAIS.es, 27/06/2005
- "El Tratado de Lisboa en pocas palabras", [http://europa.eu/lisbon\\_treaty/glance/index\\_es.htm](http://europa.eu/lisbon_treaty/glance/index_es.htm)

### Excusable e interesante error de Vargas Llosa

Ignasi Guardans (Diputado al Parlamento Europeo)

EL PAÍS - Opinión - 08-05-2007

Mario Vargas Llosa dedicó su última Piedra de toque a criticar una supuesta decisión de la Eurocámara para convertir en delito en toda Europa la negación del Holocausto (y sin pronunciarse sobre otros crímenes colectivos). Yo comparto casi todos sus argumentos. Pero se equivoca en la diana de su crítica: el Parlamento Europeo no ha sido quien ha adoptado tal decisión. Lo han hecho los ministros de Justicia e Interior a través de lo que se llama una "decisión marco". Obviamente, don Mario no tiene que ser un experto en Derecho Europeo. Y es lógico que, como fino demócrata, piense que si ha leído que "la Unión Europea" impone un cambio en los códigos penales, es que quienes lo han hecho son los diputados europeos. Pero no es así, y su error es una espléndida ocasión de denunciarlo por enésima vez.

Decisiones de este calado, que hacen obligatorio el cambio de leyes nacionales en materia penal, policial, criminal o judicial se adoptan cada vez con mayor frecuencia en Bruselas en reuniones a puerta cerrada de 27 ministros, en el mejor de los casos tras una consulta no vinculante al Parlamento de Estrasburgo. En pura teoría, la legitimidad de estos ministros para decidir conjuntamente algo que después deberá "obedecer" el Congreso de los Diputados o el Bundestag alemán se basa en que cada uno de ellos informa y responde de lo que vota ante su Parlamento nacional. Pero esto es algo muy próximo a la ficción, y en muchos países no funciona. En España, bastante peor que en la mayoría. Pregunte, don Mario, a los diputados españoles del Congreso, a ver cuántos saben lo que en su nombre ha consentido el ministro en la UE en materia de sanción penal al negacionismo histórico. Pocos serán los que le respondan. Eso sí, en éste y en otros muchos casos, un día el Gobierno les presentará a votación una ley "para cumplir con las obligaciones de la Unión Europea". Una ley a la que apenas nada se podrá cambiar, pues su contenido "viene de Bruselas". Y así, poco a poco, va desapareciendo ante nuestros ojos el control parlamentario en materias que afectan de lleno a los derechos fundamentales. Al menos, ante protestas legítimas como la de Vargas Llosa, que a los diputados europeos nos dejen proclamar: ¡nosotros no hemos sido! Las quejas, a la carrera de San Jerónimo.

## Déficit democrático

*Todas las referencias a la Constitución se dejan en suspenso por el momento, hasta la adopción de un nuevo Tratado de reforma que sustituya al proyecto de Tratado constitucional.*

El déficit democrático es un concepto que se invoca principalmente para afirmar que la Unión Europea y sus instancias adolecen de falta de legitimidad democrática y que parecen inaccesibles al ciudadano por la complejidad de su funcionamiento. Refleja una percepción según la cual el sistema institucional comunitario estaría dominado por una institución que acumula poderes legislativos y gubernamentales, el Consejo de la Unión Europea, y por una institución burocrática y tecnocrática sin legitimidad democrática real, la Comisión Europea.

En las distintas fases de la integración europea, la cuestión de la legitimidad democrática se ha planteado de modo cada vez más acuciante. Los tratados de Maastricht, Ámsterdam y Niza iniciaron la incorporación del principio de legitimidad democrática en el sistema institucional, reforzando a tal fin los poderes del Parlamento en materia de designación y de control de la Comisión y ampliando sucesivamente el ámbito de aplicación del procedimiento de codecisión.

Desde entonces, se han puesto en marcha dos iniciativas más amplias dirigidas a acercar a Europa a los ciudadanos. A raíz del Consejo Europeo de Niza (diciembre de 2000), se celebró un amplio debate público sobre el futuro de la Unión abierto los ciudadanos, así como una Convención Europea, encargada, en particular, de mejorar la legitimidad democrática de la Unión. Los trabajos de la Convención dieron lugar a un proyecto de Constitución Europea que los Jefes de Estado y de Gobierno aprobaron, tras hacer determinadas concesiones, en junio de 2004.

La Constitución Europea, actualmente en proceso de ratificación, refuerza la legitimidad democrática de la Unión mediante, entre otras, las siguientes medidas y disposiciones:

- simplificación de los Tratados, que se funden en un texto único: el Tratado Constitucional, y de los procedimientos a fin de que sean más comprensibles para los ciudadanos;
- se afirman, por vez primera, los fundamentos democráticos en que se basa la Unión (pluralismo, libertad, derechos humanos, justicia, Estado de Derecho, solidaridad y no discriminación, etc.), y se refuerza la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos al incluirse en la Constitución la Carta de los Derechos Fundamentales;
- asociación más estrecha de los parlamentos nacionales al proceso de decisión a escala europea: se crea un mecanismo de «alerta precoz» en cuanto al respeto del principio de subsidiariedad. Dicho mecanismo proporcionará a los parlamentos nacionales un camino directo para intervenir en el proceso legislativo;
- se refuerzan los poderes del Parlamento Europeo con la generalización del procedimiento de codecisión y un derecho de decisión en materia presupuestaria igual al del Consejo;
- una mayor claridad en la atribución de competencias entre la Unión y los Estados Miembros, y entre las instituciones europeas;
- nuevas obligaciones para las instituciones europeas en lo referente a la consulta de la sociedad civil, la transparencia y el acceso a los documentos;
- se refuerza la democracia participativa con la posibilidad concedida a los ciudadanos -si se reúne como mínimo un millón de ellos que representen un número significativo de Estados miembros-, de invitar a la Comisión a que presente una propuesta de ley que dichos ciudadanos consideren necesaria (petición legislativa).

## Las tres crisis de Europa

SAMI NAÏR EL PAÍS - Opinión - 27-06-2005

El Consejo Europeo del 16 y el 17 de junio marca un hito histórico en la existencia de la Constitución europea. Como subrayaba Jean-Claude Juncker, "se ha producido un enfrentamiento entre dos concepciones de Europa: la de aquellos que quieren el gran mercado y nada más... y la de quienes quieren una Europa política integrada". Y añadía: "Siempre presentí que este debate estallaría algún día". Sí, este debate tenía que estallar... al menos en el ámbito de las élites dirigentes, porque ya había explotado en los referendos francés y holandés. Con motivo de estas consultas, los votantes, entre todas las buenas y malas razones que les han podido llevar a rechazar el tratado constitucional, sitúan en el centro de sus preocupaciones el empleo, lo social, el control de la competencia entre los modelos sociales y la gestión de las corrientes migratorias (¿Eslovaquia acaba de decidir pagar a sus parados para que se expatrien en Europa!). Dicho de otro modo, un modelo de sociedad que sólo puede ser instaurado por un sistema constitucional que corresponda a los intereses bien concebidos de las naciones europeas más integradas. Algo que no quieren ni Gran Bretaña ni las multinacionales, que son, hay que recordarlo, los verdaderos dirigentes en el proyecto de Europa como un gran mercado. Lo interesante de esta crisis es que pone en evidencia esta contradicción y, desde este punto de vista, se puede considerar que la reacción de Tony Blair, que ha apostado por el fracaso de esta reunión para hacer prevalecer su concepción ultraliberal de la construcción europea, es saludable. Pero más allá del papel nefasto de Gran Bretaña en el conjunto europeo, hay que volver al fondo del debate. Esta crisis es el resultado de una triple ruptura.

En primer lugar, ruptura respecto a las políticas económicas y financieras europeas. Ya no hay acuerdo entre los 25 y, probablemente tampoco entre el grupo de los 12 países de la zona euro, para unas políticas presupuestarias redistributivas (Política Agraria Común, fondos estructurales) en el marco de un presupuesto reducido al 1% del PIB europeo. La voluntad manifestada, en especial por Francia, Alemania, Holanda y Bélgica, de reducir el presupuesto a este nivel mínimo vuelve imposible toda política de futuro y convierte el reparto del resto en un campo de batalla sangriento entre los protagonistas. Más grave aún, las prioridades de este reparto ya no son evidentes: ¿por qué la agricultura y no la ciencia y la investigación? ¿Por qué...? Etc. Independientemente de la legitimidad de las pretensiones de unos y otros, esta ruptura en la orientación presupuestaria pone en evidencia una debilidad grave de la Unión: carece de proyecto. O, más bien, tiene como único proyecto el de Europa como un gran mercado, ultraliberal, cuyo símbolo más elocuente es en realidad el lema de la política de la competencia a ultranza impuesto por la Comisión de Bruselas. En cierto modo, Tony Blair tiene razón: quiere una Europa liberal conforme a la política liberal de la Comisión. Detrás de la política presupuestaria de la Unión, lastrada desde arriba por el corsé de hierro del pacto de estabilidad, hay, evidentemente, otras cuestiones que sufren las consecuencias, ¡sobre todo la ampliación! Ésta, tal y como ha sido negociada, es un error. Debilita a Europa en vez de reforzarla. Esto no significa que haya que

dejar fuera a estos países, sino más bien ofrecerles una integración digna de ese nombre, una vez que su economía haya alcanzado un equilibrio con las demás. Para que la ampliación sea un éxito, el caso de España así lo demuestra, son necesarios considerables esfuerzos financieros durante un largo periodo. Ahora bien, el presupuesto actual no lo permite.

La segunda ruptura radica en el proyecto. Afirmar que Europa ya no sabe lo que quiere, ya no sabe lo que es y ya no sabe adónde va, es una perogrullada. ¿Quiere un gran mercado? Entonces no necesita un sistema institucional sólido: le basta y le sobra con unos acuerdos comerciales estructurados, un mecanismo institucional ligero y una cooperación reforzada entre quienes así lo deseen en otros ámbitos. Éste siempre ha sido el punto de vista de Gran Bretaña, aunque hay nuevas fuerzas proeuropeas en este país que modifican lentamente este tropismo librecambista.

¿Quiere una confederación política? Entonces no había que entrar, espoleada por las multinacionales y por la Comisión, en la lógica destructora de la ampliación. Había que estructurar Europa alrededor de los 12 países de la zona euro, desarrollar unas políticas comunitarias que, lejos de "renacionalizar" la Política Agraria Común, la tomasen como modelo en materia de investigación y desarrollo y de construcción de grandes infraestructuras, e ir más lejos en la integración social mediante la armonización fiscal, una política común de empleo, etc. Esto habría significado un proyecto claro y, sobre todo, una política monetaria diferente: una política que situase al euro al servicio de Europa, no Europa al servicio de las élites financieras, como demuestra la política del Banco Central. El euro se ha convertido en una moneda que todos rechazan. Y podemos apostar a que dentro de poco asistiremos a unos replanteamientos sorprendentes...

Europa tampoco sabe lo que es, porque se niega a tomarse realmente por lo que es, es decir, un conjunto de naciones con intereses convergentes y divergentes al mismo tiempo. Al ocultar la realidad europea (todavía no hay, en la conciencia de los pueblos europeos, una pertenencia común, aunque haya comunidades de intereses), la ideología europeísta ha hecho un daño considerable al proyecto europeo. Actualmente, diría Freud, se produce una "vuelta de las inhibiciones". Por último, Europa no sabe adónde va, porque no opone un verdadero proyecto a la globalización liberal. Digámoslo francamente: es más un vector que un modelo económico alternativo. La diferencia entre Blair y Chirac-Schröder es menos importante de lo que se dice: Blair quiere una Europa liberal bajo la hegemonía estadounidense, con instituciones de vigilancia ligeras y que utilice los intereses nacionales en beneficio de Estados Unidos; Chirac-Schröder también quieren una Europa liberal, pero más integrada políticamente, para crear un contrapeso al imperio estadounidense. Los socioliberales europeos siguen también esa línea. Ni unos ni otros tienen un proyecto alternativo a la Europa liberal.

De ahí la tercera ruptura, la que recorre todos los países comprometidos en la construcción europea: la ruptura entre las élites dirigentes (políticas, financieras y mediáticas) y los pueblos. Los referendos francés y holandés lo han puesto cruelmente en evidencia. Los pueblos no están de acuerdo. Mil razones explican este desacuerdo -desde una elevada idea europea, social y

universalista hasta el nacionalismo y en ocasiones la xenofobia-, pero el hecho está ahí: bastaba con leer algunos de los artículos del tratado constitucional para saber que iba a provocar chispas en determinados países. Esta ruptura no se arreglará fácilmente. Se puede prever un periodo importante de repliegue, aunque los grupos dirigentes actuales van a hacer como si no hubiese pasado nada. Van a hablar de "renegociación", de "nueva Constitución", pero es un juego peligroso, que puede conducir a explosiones nacionales de consecuencias imprevisibles. En realidad, el único modo de salir de esta triple crisis es, en primer lugar, asumirla y tomarse tiempo para esbozar la idea del futuro europeo. Lo que hoy necesitan las poblaciones es un verdadero proyecto común europeo, centrado en la idea de que Europa no es un sacrificio, sino un bien; no una anti-nación, sino un lugar donde las diferencias nacionales alcanzan su expansión; no una máquina que destruye los vínculos sociales, sino un progreso social; una potencia independiente capaz de actuar en el mundo y no un enano político. Está claro que las élites dirigentes de la Europa de hoy son incapaces de ofrecer este proyecto. Las sociedades civiles europeas deben hacerlo suyo y, a través de un debate serio, abrir las vías para la formación de una verdadera opinión pública europea. Desde luego, no es suficiente, pero es el primer paso para reconciliar Europa con sus pueblos.

## El Tratado de Lisboa

### El Tratado en pocas palabras

El 13 de diciembre de 2007 los dirigentes de la UE firmaron el Tratado de Lisboa, culminando así unas negociaciones sobre asuntos institucionales que habían durado varios años.

El Tratado de Lisboa modifica los Tratados de la UE y la CE ahora en vigor, pero no los sustituye. El nuevo texto proporcionará a la Unión el marco jurídico y los instrumentos necesarios para hacer frente a los retos del futuro y dar respuesta a las exigencias de los ciudadanos.

1. **Una Europa más democrática y transparente:** el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales tendrán mayor protagonismo, habrá más oportunidades para que los ciudadanos hagan oír su voz y será más fácil saber cómo se reparten las tareas a nivel europeo y nacional.
  - Mayor protagonismo del Parlamento Europeo: el Parlamento Europeo, directamente elegido por los ciudadanos de la Unión, estrenará nuevas competencias sobre la legislación, el presupuesto y los acuerdos internacionales de la UE. El impulso dado al procedimiento de codecisión colocará al Parlamento Europeo en pie de igualdad con el Consejo, que representa a los Estados miembros, para la mayor parte de la legislación de la UE.

- Mayor participación de los Parlamentos nacionales: los Parlamentos nacionales podrán participar más en las actividades de la UE, principalmente a través de un nuevo mecanismo para controlar que la Unión actúe exclusivamente cuando la intervención a nivel de la UE resulte más eficaz (subsidiariedad). Esta novedad, unida al mayor protagonismo del Parlamento Europeo, acrecentará la democracia y la legitimidad de las actuaciones de la Unión.
  - A la escucha de los ciudadanos: gracias a la "iniciativa ciudadana", un grupo de al menos un millón de ciudadanos de un número significativo de Estados miembros podrá pedir a la Comisión que haga propuestas de legislación.
  - Reparto de tareas: la relación entre los Estados miembros y Unión Europea quedará más perfilada gracias a una clasificación precisa de las competencias de cada cual.
  - Retirada de la Unión: el Tratado de Lisboa prevé explícitamente por primera vez la posibilidad de que un Estado miembro se retire de la Unión.
2. **Una Europa más eficaz**, con métodos de trabajo y votación simplificados, instituciones modernas y adaptadas a la Unión de los Veintisiete y más capacidad para actuar en los ámbitos prioritarios para la UE de hoy.
- Eficacia en la toma de decisiones: la aprobación por mayoría cualificada en el Consejo se ampliará a otras políticas, con el fin de agilizar las decisiones e incrementar su eficacia. A partir de 2014 la mayoría cualificada obedecerá al principio de doble mayoría (mayoría de los Estados miembros y de la población), que refleja la doble legitimidad de la Unión. La doble mayoría se alcanzará cuando los votos favorables representen, como mínimo, el 55% de los Estados miembros y el 65% de la población.
  - Un marco institucional más estable y racionalizado: el Tratado de Lisboa crea el cargo de Presidente del Consejo Europeo elegido por dos años y medio, vincula directamente la elección del Presidente de la Comisión a los resultados de las elecciones europeas, prevé nuevas disposiciones relativas a la futura composición del Parlamento Europeo y a la reducción de la Comisión e introduce normas más claras sobre las cooperaciones reforzadas y los aspectos financieros.
  - Mejorar la vida de los europeos: el Tratado de Lisboa mejora la capacidad de la UE para abordar cuestiones que hoy día son prioritarias para la Unión y sus ciudadanos. Es el caso de la actuación en el campo de la justicia, la libertad y la seguridad, ya sea para luchar contra el terrorismo o combatir la delincuencia. Lo mismo ocurre, en cierta medida, con otros campos como política energética, salud pública, protección civil, cambio climático, servicios de interés general, investigación, política espacial, cohesión territorial, política comercial, ayuda humanitaria, deporte, turismo y cooperación administrativa.
3. **Una Europa de derechos y valores, libertad, solidaridad y seguridad**, que potencie los valores de la Unión, conceda rango de Derecho primario a la Carta de los Derechos Fundamentales, establezca nuevos mecanismos de solidaridad y garantice una mejor protección a sus ciudadanos.
- Valores democráticos: El Tratado de Lisboa especifica y consolida los valores y objetivos sobre los que se basa la Unión. Dichos valores constituyen un punto de referencia para los ciudadanos europeos y representan lo que Europa puede ofrecer a sus socios de todo el mundo.
  - Derechos de los ciudadanos y Carta de los Derechos Fundamentales: el Tratado de Lisboa conserva los derechos ya existentes e introduce otros nuevos. En particular, garantiza las libertades y los principios enunciados en la Carta de los Derechos Fundamentales, cuyas disposiciones pasan a ser jurídicamente vinculantes. La Carta contiene derechos civiles, políticos, económicos y sociales.

- Libertad de los ciudadanos europeos: el Tratado de Lisboa conserva y consolida las "cuatro libertades" y la libertad política, económica y social de los ciudadanos europeos.
  - Solidaridad entre los Estados miembros: el Tratado de Lisboa establece que la Unión y los Estados miembros actuarán conjuntamente con espíritu de solidaridad si un Estado miembro es objeto de un ataque terrorista o víctima de una catástrofe natural o de origen humano. También se hace hincapié en la solidaridad en el sector de la energía.
  - Mayor seguridad para todos: la Unión tendrá más capacidad de actuación en el campo de la justicia, la libertad y la seguridad, lo que redundará en beneficio de la lucha contra la delincuencia y el terrorismo. Las nuevas disposiciones sobre protección civil, ayuda humanitaria y salud pública también pretenden impulsar la capacidad de la UE para enfrentarse a las amenazas contra la seguridad de los ciudadanos europeos.
4. **Hacer de Europa un actor en la escena global** combinando los instrumentos con que cuenta la política exterior europea a la hora de elaborar y aprobar nuevas políticas. Gracias al Tratado de Lisboa, Europa estará en condiciones de expresarse con más claridad ante sus socios internacionales. Se pondrán en juego todas las capacidades económicas, humanitarias, políticas y diplomáticas de Europa para fomentar sus intereses y valores en todo el mundo, respetando los intereses particulares de los Estados miembros en el marco de las relaciones exteriores.
- El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad — que también será Vicepresidente de la Comisión— dará mayor peso, coherencia y visibilidad a la actuación exterior de la UE.
  - El nuevo Servicio Europeo de Acción Exterior asistirá al Alto Representante en el desempeño de sus funciones.
  - La personalidad jurídica única de la Unión fortalecerá su poder de negociación, convirtiéndola en un actor más eficaz a escala internacional y un socio más visible para otros países y organizaciones internacionales.
  - El desarrollo de la Política Europea de Seguridad y Defensa se hará conservando un sistema especial de toma de decisiones. Sin embargo, también preparará el terreno para la cooperación reforzada de un grupo más reducido de Estados miembros.